



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE:  
FUNDACIÓN INTEGRA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA  
Y  
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA TEODORO WICKEL  
N° Int. VMV-1255-2015**

En Temuco, a 17 de Marzo de 2016, entre la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR** de la Región de la Araucanía R.U.T. 70.574.900-0, en adelante la "Fundación Integra" o "Integra", representada por su Directora Regional, Sra. **Alejandra Patricia Navarrete Villa, Chilena, Casada, Educadora de Párvulos**, cédula nacional de Identidad N° **12.969.848-9** ambas domiciliadas en Temuco en calle **Claro Solar 1148**, por una parte y por la otra, el **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA TEODORO WICKEL**, en adelante "CFT", representada por don **Marcelo Núñez Iribarren**, con Cédula Nacional de Identidad: **9.718.565-4**, ambos domiciliados en Temuco, en adelante "CFT", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Fundación Integra tiene como misión "Lograr desarrollo pleno y aprendizajes significativos de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad." En su quehacer, es relevante para Fundación Integra poder establecer lazos de mutua colaboración con determinados centros académicos y en especial, recibir a los(as) alumnos/as de las carreras que éstos imparten, a fin que efectúen prácticas profesionales, en los establecimientos de Fundación Integra o bien en su dirección regional, de acuerdo a los objetivos planteados por el programa de asignatura para cada práctica y según las necesidades pertinentes de dichos establecimientos.

**SEGUNDO:** El CFT Teodoro Wickel, tiene como Misión contribuir de manera sostenida y creciente al desarrollo del sector productivo y social, formando **Técnicos de Nivel Superior** ampliamente reconocidos por sus competencias técnicas, liderazgo, emprendimiento, profesionalismo e integridad, con una formación de calidad, acorde a las demandas del mercado laboral de la Región de la Araucanía y el país.

**TERCERO:** Las partes acuerdan en virtud de este instrumento celebrar un convenio en virtud del cual los alumnos de las carreras de **Administración de Empresas, Psicoeducación y Educación**

**Social, Técnico en Educación Parvularia y Preparación Física para el Deporte y la Vida Saludable**, desarrollen su práctica, en los establecimientos pertenecientes a **Fundación Integra** y /o casa regional, reservándose ésta el número de alumnos que aceptará para realizar dicha actividad.

La Dirección Regional de **Fundación Integra**, a través de la persona que para estos efectos designe, podrá determinar el número de alumnas(os) por centro de práctica, según los lineamientos institucionales, resguardando no dificultar el normal funcionamiento de las actividades en cada unidad de trabajo.

**CUARTO:** La práctica profesional: Corresponde a estudiantes que estén cursando 3er año de la carrera. La práctica profesional se desarrollará en el 5to semestre de la carrera. El período de duración de la práctica profesional será de 400 horas en el semestre académico, equivalentes a 5 meses calendario, con una dedicación de media jornada, de 4 horas pedagógicas como mínimo.

La asistencia al centro de práctica se desarrollará preferentemente en jornada de mañana o tarde de lunes a viernes.

La práctica profesional tiene como objetivo fundamental, potenciar el desarrollo de competencias profesionales descritas en el perfil de egreso de la carrera, para su inserción en el campo laboral. En este proceso, la o el estudiante aplicará los conocimientos, métodos y técnicas adquiridas en el transcurso de su formación a las diversas situaciones pedagógicas que se presenten en esta instancia.

Durante el desarrollo de la práctica profesional la o el estudiante deberá llevar a cabo un proyecto integrando las necesidades, intereses del quehacer educativo del centro de práctica y del estudiante. El proyecto a realizar por el o la estudiante será orientado, monitoreado y evaluado desde la unidad académica de CFT, a través de sesiones de taller, finalizando el proceso con la entrega de un informe final semestral con las experiencias de práctica profesional sistematizadas.

**QUINTO:** La práctica curricular corresponde a estudiantes de 2do año de la carrera. La práctica de este período tendrá como eje curricular desarrollar las capacidades y conocimientos adquiridos por parte de los estudiantes a través de la ocupación y/o solución de algún problema o tarea

acordada previamente entre las partes (organización-estudiante), vinculada al quehacer del Técnico Superior según corresponda. El periodo de práctica será de en un periodo de 2 meses, y con frecuencia de 3 días a la semana. Dicha distribución dependerá de la organización curricular del módulo o unidad de aprendizaje en cada semestre académico.

**SEXO:** La Asistencia a la práctica señalada en el plan de estudio tendrá asistencia obligatoria en un 100%. (La asistencia debe ser registrada en la carpeta del o la estudiante, señalando la hora de ingreso y egreso y la firma de la estudiante.) En caso de inasistencia, el o la estudiante deberá informar directamente al centro de práctica de su ausencia, como así también, reportar al profesor/a tutor /a de su inasistencia indicando, su nivel de práctica mediante e-mail o vía telefónica. La recuperación de la práctica para completar el 100% de asistencia, deberá ser acordada con el centro de práctica y la coordinación de práctica del CFT.

**SÉPTIMO:** Los alumnos sólo podrán realizar y ser asignados a labores propias de su especialidad o que correspondan a su programa de estudios, resguardado que estas se ajusten a los lineamientos institucionales de Fundación Integra; no pudiendo ejecutar labores administrativas ni responsabilizarse por programas propios de la Fundación. El CFT, deberá presentar el programa de práctica de la correspondiente carrera, para ser revisado por la Fundación.

**OCTAVO:** Los estudiantes que desarrollen el proceso de prácticas profesionales, deben:

- Desarrollar actividades curriculares e involucrarse en las actividades profesionales de la institución educativa donde realiza la práctica profesional.
- Participar activamente en el proceso de enseñanza y aprendizaje de los niños y niñas, manteniendo conductas de colaboración permanente.
- Establecer y mantener un trabajo articulado con él docente guía, e incorporarse a los equipos de los centros de práctica, en instancias que sean pertinentes para las labores que desarrollará en su práctica. .

Al finalizar la práctica profesional, los estudiantes deberán hacer entrega de un informe donde se sistematiza la experiencia de práctica profesional, en base a criterios de desarrollo previamente consignados por el equipo de prácticas.

**NOVENO:** A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 inciso 3º del Código del Trabajo, la Fundación otorgará a los alumnos en práctica un bono de locomoción y serán beneficiarios del Programa Alimentario de Fundación Integra, destinado a los funcionarios de planta, éste último beneficio siempre y cuando su jornada de práctica implique la permanencia dentro de la institución de al menos un día completo por semana.

Dicho aspecto, será definido por Fundación Integra y coordinado con el CFT, de acuerdo a las necesidades y pertinencia de cada caso en particular.

**DÉCIMO:** Cada alumno en práctica contará con un **coordinador** proporcionado por el CFT, quien será el responsable de la supervisión del alumno y asumirá el nexo entre el Centro de Práctica y EL CFT. Por su parte Fundación Integra designará a un Docente Guía en el Centro de Práctica, quien orientará al alumno de acuerdo a las necesidades técnicas de la carrera y a sus lineamientos internos y retroalimentará el desempeño del alumno en caso de ser solicitado por las Institución Educativa en conformidad con las directrices.

**DÉCIMO PRIMERO:** El Centro de Práctica definirá los elementos de protección personal conforme a la actividad que se realice. Sin perjuicio de lo anterior, el alumno contará con sus insumos personales para el desarrollo de sus prácticas de acuerdo a los requerimientos del centro.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Las partes dejan expresa constancia que entre **Fundación Integra** y las(os) alumnos en práctica no existirá relación jurídica laboral alguna y, por lo mismo, ésta no tendrá la calidad de empleador respecto de los estudiantes, más bien la actividad del alumno será exclusivamente académica.

**DECIMO TERCERO:** El CFT podrá retirar al estudiante de su lugar de práctica en el caso de presentarse situaciones que afecten su integridad. Así también, Integra podrá dar término a ésta en el caso que el estudiante no cumpla con las exigencias profesionales que requiere la institución o bien, que incurra en conductas que atenten contra los principios y valores que ésta promulgue, circunstancias que serán calificadas e informadas al docente tutor.

**DÉCIMO CUARTO:** El alumno en práctica mantendrá su calidad de alumno regular del CFT y estará sujeto al Seguro Escolar, en cumplimiento al Art. 1 de la Ley 16.744, reglamentado por D.S. N 313 de 1973 del Ministerio del Trabajo.

**DÉCIMO QUINTO:** El alumno deberá presentarse en el lugar de práctica el día y hora fijado por Fundación Integra en posesión de su carpeta que contendrá los siguientes documentos:

- Carta de presentación del estudiante en práctica, de parte del CFT.
- Programa de Práctica (debe incluir, como mínimo, objetivo general y objetivos específicos, duración, metodología, reportes y evaluación).
- Fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados.
- Certificado de antecedentes.
- Certificado de residencia o comprobante de domicilio.
- Curriculum Vitae
- Carta de Seguro Escolar
- Formulario interno de Práctica profesional.

**DÉCIMO SEXTO:** La actividad del alumno en práctica será exclusivamente académica, asimilable a horas de clase y para todos los efectos legales y reglamentarios será considerado como alumno del CFT.

Por consiguiente, no existirá ningún vínculo de subordinación o dependencia entre la Dirección de la Fundación Integra y el alumno, lo que exime a ésta del pago de remuneraciones, cotizaciones previsionales y/o de salud de dichos alumnos. De igual forma, el alumno en práctica durante su desempeño, está cubierto por el seguro escolar que el CFT. tiene vigente para efectos de cobertura de accidentes.

El estudiante en práctica deberá mantener, un comportamiento ético – moral propio de un futuro profesional. Durante el desarrollo de las prácticas, tanto las estudiantes como las(os) docentes supervisoras(es), quedarán sujetas(os) a las normas internas de funcionamiento del Jardín Infantil u oficina regional en que se realizará la práctica. Las prácticas y estudios se regirán por el Reglamento de Práctica del CFT y por el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de Fundación Integra, el cual las alumnas y docentes se comprometen a resguardar durante su permanencia en el Jardín Infantil u oficina regional, instrumento el cual el CFT por este acto declara conocer y aceptar y que se tiene como parte Fundación Integrante de este acuerdo para todos los fines legales.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Los profesionales pertenecientes a la Fundación Integra no tendrán ninguna vinculación jurídica con el CFT. Asimismo, los alumnos y docentes supervisores de prácticas designados por el CFT, tampoco poseerán vínculo jurídico alguno con la Fundación.

**DÉCIMO OCTAVO:** Fundación INTEGRA, se compromete a difundir el presente convenio; exhibir y distribuir el material de difusión que se ponga a su disposición. Para hacer más expedita la comunicación entre ambas partes, se sugiere informar oportunamente el o la funcionario(a) o profesional que cumplirá la función de nexo con el CFT.

**DÉCIMO NOVENO:** Por su parte, el CFT se compromete a otorgar a los trabajadores de planta, de Fundación INTEGRA, y a sus cargas familiares legalmente reconocidas.

- 100% de descuento en matrícula
- 18% de descuento en arancel.
- 20 % en el arancel de la carrera de Técnico nivel superior en Educación parvularia en el caso de que se inscriban 15 trabajadoras de Fundación Integra.

Este descuento será aplicable se hará efectivo a lo largo de toda la carrera en tanto el convenio se mantenga vigente, que el alumno(a) continúe siendo trabajador y que el beneficio mantenga la calidad de alumno regular.

**VIGESIMO:** El trabajador para optar a estos beneficios deberá presentar un certificado de afiliación de Fundación Integra que acredita la condición de trabajador de planta o carga familiar, este deberá ser presentado al inicio de cada periodo académico, en los plazos y fechas establecidas por el CFT.

**VIGÉSIMO PRIMERO:** Fundación INTEGRA se compromete a enviar en forma oportuna al CFT, información sobre el proceso de inscripción y matrícula para sus distintos establecimientos, información de sus vacantes y requisitos de postulación para que puedan participar de sus procesos de postulación de ingreso a sus jardines infantiles y salas cuna, hijos e hijas de los alumnos(as) del CFT.

**VIGESIMO SEGUNDO:** Fundación Integra autorizará al CFT a desarrollar charlas informativas referidas a su oferta de Carreras y Capacitación, cuando esta actividad no interfiera con el normal funcionamiento del establecimiento y previa coordinación con la persona designada para ello en el departamento de personas.

**VIGESIMO TERCERO:** Se deja expresa constancia que ninguna de las partes podrá usar marcas registradas, marca de servicios, nombres comerciales y/o nombres de productos de la otra parte, fuera de los establecidos explícitamente en el presente convenio. Cualquier tipo de publicidad que se quisiese hacer de este convenio deberá contar con la expresa aprobación de ambas partes.

**VIGESIMO CUARTO:** Cada una de las partes se obliga a dar el carácter de confidencial a la información que reciben con motivo de este convenio. Asimismo se obligan: 1) a no darle uso distinto que no sea el cumplimiento de las obligaciones que se le imponen, 2) a no divulgarla a terceras personas ajenas a este convenio 3) a no realizar malas prácticas en el tratamiento de las mismas, 4) a tomar resguardos internos que correspondan con sus dependientes para que la información que reciban o tomen en conocimiento mantenga el carácter de confidencial o reserva en el caso que corresponda.

La obligación contenida en esta cláusula no será aplicable para aquella información pública que las partes dan a conocer por publicidad o por alguna norma legal o administrativa.

**VIGÉSIMO QUINTO:** La duración del presente convenio será de UN AÑO contado desde su entrada en vigencia, esto es desde la fecha de celebración del mismo. Plazo se prorrogará automáticamente, salvo que alguna de las partes, comunique a la otra su decisión de no mantener el mismo, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra con una antelación de 6 meses.

**VIGESIMO SEXTO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de TEMUCO y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Se deja constancia que este convenio se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

**VIGÉSIMO OCTAVO:** Toda modificación al presente convenio será acordada por Fundación Integra y CFT, y los acuerdos que se estuvieren ejecutando serán llevados a término en forma en que se había previsto originalmente

**VIGÉSIMO NOVENO:** Las personerías de los firmantes no se insertan por ser conocidas de ambas partes y haberse tenido a la vista al momento de contratar.

El presente contrato, se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y el restante en poder del contratista.

  
**ALEJANDRA NAVARRETE VILLA**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**FUNDACIÓN INTEGRA-ARAUCANÍA**



  
**MARCELO NUÑEZ IRIBARREN**  
**REPRESENTANTE**  
**CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA**  
**TEODORO WICKEL**